

Número 4419

MOLINA DE SEGURA**Ordenanza por la que se desarrollan Programas de Fomento de Empleo para 1995**

La Concejalía de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Molina de Segura, conforme a los artículos 22, 25 y 27, así como demás concordantes de la L.B.R.L., y dentro del Programa de Desarrollo Industrial de Molina de Segura, aprueba las medidas destinadas al fomento del empleo que se detallan en la presente ordenanza, según el siguiente detalle:

Programa 1 - Empleo juvenil.

Programa 2 - Parados de larga duración.

Programa 3 - Auto empleo.

Programa 4 - Empleo en empresas de Economía Social: Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales.

Programa 5 - Asistencia técnica a empresas.

La Concejalía de Desarrollo Local y Empleo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas, aprueba la adopción de medidas destinadas al fomento del empleo conforme se instituyó en el Plan de Desarrollo Industrial.

Artículo 1.

Esta Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito del municipio de Molina de Segura, tendente a definir unos objetivos y garantizar, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, podrá conceder, ayudas económicas al fomento del empleo con cargo a las partidas contempladas en los Presupuestos del Ayuntamiento.

Programa I. Empleo Juvenil**Artículo 2.**

Para facilitar la inserción profesional de los jóvenes menores de 25 años, inscritos como parados en la Oficina de Empleo local y empadronados en el municipio de Molina de Segura, podrán concederse las siguientes ayudas:

Una subvención de 200.000 pesetas, a empresas privadas por la contratación por tiempo indefinido y a jornada completa de cada trabajador/a, con un máximo de 600.000 pesetas, por empresa.

Programa II. Parados de Larga Duración**Artículo 3.**

Para facilitar la inserción profesional de los parados/as mayores de 25 años en situación de desempleo de más de un año inscritos en la Oficina de Empleo local y empadronados en Molina de Segura, que se encuentren:

- Con dificultades en el mercado de trabajo, debido a su edad o cualificación profesional insuficiente.

- Despedidos/as de empresas en dificultades importantes, debido a las modificaciones del entorno económico.

Se podrán conceder las siguientes subvenciones:

a) Una subvención de 200.000 pesetas, a las empresas privadas por la contratación por tiempo indefinido y a jornada completa de cada trabajador/a inscrito/a como parado/a, con un máximo de 600.000 pesetas, por empresa.

Programa III. Auto empleo**Artículo 4.**

1. A los desempleados que se establezcan como autónomos, empresarios individuales, para desarrollar su actividad por un período mínimo de tres años, se les podrá conceder una subvención de 200.000 pesetas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en las Oficina de Empleo de Molina de Segura hasta la fecha de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social y encontrarse empadronados en el municipio de Molina de Segura.

b) Haber materializado dentro de Molina de Segura inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad, por cuyo establecimiento se solicita subvención, por un importe no inferior a un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas), en activos fijos materiales nuevos, excluidos vehículos no industriales y terrenos.

En la valoración de la inversión efectuada quedará excluido el Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) recuperable, y sólo se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- Compra de locales comerciales e industriales, quedando excluida la vivienda habitual.

- Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.

- Acondicionamiento y reforma de locales y naves para el ejercicio de la actividad.

- Compra de vehículos industriales y comerciales.

c) Que los elementos del activo fijo nuevo permanezcan en funcionamiento en la empresa del autónomo durante tres años, como mínimo, o durante su vida útil, si fuera inferior.

d) No haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.

2. Se subvencionará preferentemente a los autónomos menores de 25 años en paro o mayores de 25 años desempleados de larga duración, siempre y cuando el Programa sea subvencionado por el Fondo Social Europeo.

Artículo 5.

Quedan excluidos de este Programa

- a) Los trabajadores autónomos integrados en cualquier forma Asociativa o Societaria.
- b) Los profesionales liberales, y en todo caso cuando se exija estar colegiado en Colegio Profesional o poseer determinada titulación académica para ejercer la actividad.

Artículo 6.

1. Los autónomos subvencionados vendrán obligados a mantener la actividad durante al menos tres años, y a presentar anualmente en el Centro de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Molina de Segura, antes del día 31 de Enero del correspondiente año, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de sus obligaciones para con ella, o boletines de cotización abonados a la Seguridad Social durante el año anterior. Igualmente deberán presentar el último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas.

2. Si en el plazo inferior a los tres años posteriores al alta en el Impuesto de Actividades Económicas el beneficiario dejase de ejercer la actividad deberá reintegrar el importe total recibido.

Artículo 7.

1. A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada, se acompañará por duplicado y en fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI) y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).
- b) Memoria explicativa de la actividad a desarrollar.
- c) Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social correspondiente.
- d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la actividad a desarrollar.
- e) Alta en el Censo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- f) Tarjeta de Demanda de Empleo.
- g) Certificado de la Oficina de Empleo de Molina de Segura que acredite la inscripción del solicitante como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina.
- h) Certificado de la Delegación de Hacienda de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.
- i) Justificantes definitivos de la inversión realizada a nombre del autónomo.

j) Declaración formal del solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

k) Declaración formal de haber solicitado o no, u obtenido, otras subvenciones para la misma finalidad.

l) Certificado expedido por la Entidad Bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que conste los 20 dígitos de su Código Cuenta Cliente.

m) Certificación o justificante de estar empadronado en el municipio de Molina.

2. En el momento de presentar la solicitud debe quedar acreditada una inversión mínima de 500.000 pesetas, debiendo ser acreditada el resto en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la Resolución aprobatoria. En caso de no cumplimentarse este trámite se iniciará el procedimiento de reintegro total de la subvención recibida.

Programa IV. Empleo en empresas de Economía Social:

Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales

Artículo 8.

1. Podrán percibir las subvenciones previstas en este Programa:

- a) Las Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales.
- b) Las Sociedades en las que al menos 2/3 de sus miembros sean sociedades o asociaciones de empresas de Economía Social.

2. Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en Molina, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en Molina.

Artículo 9.

1. Se concederá una subvención de hasta doscientas mil pesetas (200.000 pesetas) con un máximo de 600.000 pesetas, siempre que la relación laboral con la Sociedad sea por tiempo indefinido y a jornada completa:

a) Por cada socio trabajador o socio de trabajo incorporado y a jornada completa, cuando cumplan los requisitos de estar inscritos en las Oficinas de Empleo local y estar empadronados en el Municipio de Molina de Segura hasta la fecha de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

b) Por cada trabajador por cuenta ajena de la Sociedad, admitido como socio trabajador o socio de trabajo.

2. Se subvencionará preferentemente, dentro de cada solicitud, a los socios trabajadores menores de 25 años en paro o mayores de 25 años desempleados de larga duración.

Artículo 10.

El importe máximo subvencionado a cada Sociedad no podrá ser superior a seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas).

Artículo 11.

1. Las empresas solicitantes deberán estar inscritas en los correspondientes Registros Oficiales, tales como el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil.

2. No tendrán derecho a subvención aquellas Sociedades que:

a) Siendo de nueva creación su número inicial de socios trabajadores, dados de Alta en Seguridad Social, no sea, al menos, de cinco en caso de Cooperativas y de tres en caso de Sociedades Anónimas Laborales.

b) Los socios trabajadores por los que se solicita subvención hayan permanecido de alta en la empresa con anterioridad al 1-1-1995 como tales socios trabajadores.

c) Cubran bajas de socios trabajadores producidas en los seis meses anteriores a las altas por las que se solicita subvención, siempre que las bajas y altas correspondan al mismo socio.

Artículo 12.

1. Si se produjera la pérdida de la condición de socio trabajador, durante los tres años posteriores a su incorporación como tal, de alguien por quien se hubiera concedido subvención, la Sociedad dispondrá de un plazo de doce meses para incorporar un nuevo socio trabajador con los mismos requisitos que el anterior.

2. Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado, en caso de personal de alta dirección, se produjera su extinción por cualquier motivo, deberá sustituirse en el plazo de dos meses por otro contrato de la misma naturaleza, con los mismos requisitos, y como mínimo por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato que diera lugar a la concesión de la ayuda.

3. Dentro de los plazos mencionados en los apartados anteriores deberán comunicarse los cambios producidos a la Concejalía de Desarrollo Local y Empleo, debiendo presentar la documentación correspondiente a los trabajadores sustitutos.

Artículo 13.

Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años, y a presentar anualmente en el Centro de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Molina de Segura, antes del día 31 de enero del correspondiente año, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas subvencionadas, o boletines de cotización abonados a la Seguridad Social durante el año anterior.

Artículo 14.

A la solicitud de subvención, cumplimentada y fir-

mada, se acompañará por duplicado y en fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

1) Escritura Pública de Constitución de la sociedad acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

2) En caso de incorporación de nuevos socios, Escritura Pública o Certificado del Acta del órgano competente de la Sociedad acreditativo de la incorporación, del aumento del capital social, y del capital suscrito y desembolsado por cada nuevo socio, expedido por el Secretario y visado por el Presidente, cuyas firmas deberán ser legitimadas notarialmente o autenticadas en el Registro correspondiente.

3) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

4) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas, o Alta para el caso de empresas de nueva creación.

5) Inscripción de la empresa en Seguridad Social.

6) Certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, con relación nominal de trabajadores por cuenta ajena fijos en la empresa y socios trabajadores (incluidos aquellos por los que se solicita subvención) datos de Alta en Seguridad Social (indicando apellidos, nombre y número del D.N.I. y capital suscrito y desembolsado por cada socio trabajador).

7) Último Boletín de Cotización abonado por la empresa a la Seguridad Social, modelo TC1 y TC2.

8) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar la empresa al corriente en el pago de las obligaciones para con ella. En caso de Cooperativas acogidas al Régimen Especial, certificado de igual carácter que recoja los datos referidos a cada uno de los socios trabajadores.

9) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas que hayan recibido subvenciones reguladas mediante Programas de la Dirección General de Trabajo en años anteriores.

10) Declaración formal de hallarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

11) Declaración formal de haber solicitado o no, u obtenido, la empresa, otras subvenciones para la misma finalidad.

12) En caso de Sociedad Anónima Laboral, contrato de trabajo indefinido debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Empleo de Molina.

13) En el supuesto de personal de alta dirección, currículum vitae, título académico del trabajador, cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación y contrato de trabajo debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Empleo de Molina de Segura en el que se especifique la retribución bruta anual.

14) Documento Nacional de Identidad (DNI) y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) del socio trabajador o trabajador contratado.

15) Alta del socio trabajador o trabajador contratado en el Régimen de Seguridad Social que corresponda.

16) Tarjeta de Demanda de Empleo del socio trabajador.

17) Certificado de la Oficina de Empleo de Molina que acredite la inscripción del socio trabajador como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina; excepto que el trabajador por cuenta ajena de la sociedad pase a ser socio trabajador, en cuyo caso se presentará el contrato original y las sucesivas prórogas.

18) Certificado expedido por la Entidad Bancaria donde la Sociedad tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que conste los 20 dígitos de su Código Cuenta Cliente.

19) Que los socios-trabajadores estén empadronados en Molina de Segura.

Las empresas de nueva creación estarán exentas de presentar la documentación señalada con los números 2), 7), 8) y 9).

Programa V. Asistencia técnica a empresas

Artículo 15.

1. Como asistencia técnica podrá subvencionarse la que se preste a Entidades constituidas formadas por:

a) Empresas de Economía Social: Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales ubicadas en el término municipal de Molina.

b) Pequeñas y medianas empresas ubicadas en Molina de Segura.

2. Las Entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en Molina de Segura.

3. La asistencia técnica se prestará por personas físicas o jurídicas especializadas en la asistencia a realizar, siempre que posean capacidad legal para ello.

Artículo 16.

1. La asistencia técnica a subvencionar mediante este Programa será la siguiente:

a) Estudios de viabilidad económico-financiera, organización, comercialización y otros de análoga naturaleza.

b) Estudios precisos para la obtención de financiación.

c) Auditorías e informes económicos.

d) Otros estudios y análisis sobre los distintos ámbitos de la empresa

Artículo 17.

1. Mediante este Programa podrá subvencionarse el coste parcial o total de la asistencia técnica, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

2. El coste máximo subvencionado por asistencia técnica será de trescientas mil pesetas (300.000).

Artículo 18.

1. A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada, se acompañará por duplicado y en fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

A) De la entidad solicitante:

a) Si es persona jurídica, Escritura Pública de Constitución de la Sociedad acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según corresponda.

b) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal o N.I.F. si es persona física.

c) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas, o Alta para el caso de empresas de nueva creación.

d) Certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, en caso de sociedades, con relación nominal de trabajadores por cuenta ajena y socios trabajadores dados de Alta en Seguridad Social (indicando apellidos, nombre y número del D.N.I. y capital suscrito y desembolsado por cada socio trabajador).

e) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar la Entidad al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

f) Último Boletín de Cotización abonado por la empresa a la Seguridad Social, modelo TC1 y TC2.

g) Declaración formal de hallarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

h) Declaración formal de haber solicitado o no, u obtenido la empresa otras subvenciones para la misma finalidad.

i) Certificado expedido por la Entidad bancaria donde la Entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste los 20 dígitos de su Código Cuenta Cliente.

B) De la asistencia técnica:

a) Anteproyecto o Proyecto de la asistencia técnica firmado por técnico competente.

b) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o Alta para el caso de nueva creación.

c) Presupuesto o factura del coste de la asistencia técnica.

2. En el caso de presentar anteproyecto de la asistencia técnica, las Entidades subvencionadas deberán presentar, por duplicado, en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de la Resolución aprobatoria, la siguiente documentación:

a) Proyecto de la asistencia técnica realizada, firmado por técnico competente.

b) Factura del coste de la asistencia técnica.

NORMAS COMUNES

Artículo 19.

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Ordenanza, las empresas privadas, Cooperativas y mercantiles, con centros de trabajo ubicados en Molina de Segura.

Artículo 20.

No podrán beneficiarse de estas ayudas:

a) Aquellas empresas que hayan sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en la Ley 7/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de contratación.

b) Las empresas que rescindan contratos indefinidos con objeto de realizar nuevas contrataciones con los mismos trabajadores a fin de acogerse a las ayudas previstas en esta Orden.

Artículo 21.

Las solicitudes de subvención se presentarán cumplimentadas en el modelo normalizado que oportunamente se facilite a los interesados, en el Registro del Ayuntamiento de Molina de Segura y deberán ir acompañadas de la documentación justificativa correspondiente, debidamente compulsada, de cuantos datos se hagan constar en el referido modelo normalizado, utilizando una solicitud por cada tipo de ayuda.

Artículo 22.

Las solicitudes presentadas por los respectivos programas dentro de los plazos establecidos, serán atendidas en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias.

Artículo 23.

Recibida la solicitud, el Concejal de Desarrollo y Empleo, previo informe de los servicios técnicos de la Concejalía de Desarrollo, elevará la propuesta a la Comisión de Gobierno Municipal, que resolverá su concesión y se efectuará la correspondiente retención de crédito.

Artículo 24.

Las empresas dispondrán de un plazo de 15 días naturales contados a partir de la notificación de la resolución de concesión para formalizar la contratación y remi-

tir la documentación justificativa correspondiente debidamente compulsada, de cuantos datos se hacen constar en el modelo que se adjuntará.

Artículo 25.

Si la documentación recibida tuviese algún defecto o no se presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerir al interesado para que en el plazo de 10 días subsane los defectos o falta observada, advirtiéndole que en caso contrario, se revocar la concesión de la subvención y se anular la correspondiente retención de crédito.

Artículo 26.

La Orden de abono de las ayudas, una vez completada la documentación y fiscalizadas por la Intervención Municipal, previa propuesta del Concejal de Industria, Empleo y Desarrollo Local corresponderá a la Comisión Municipal de Gobierno, debiendo notificarse a los interesados.

Artículo 27.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Artículo 28.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes correspondientes a los diferentes programas será de 6 meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación fijado en las respectivas convocatorias, entendiéndose desestimadas aquellas solicitudes por el transcurso del mencionado periodo sin que recayera resolución expresa.

Artículo 29.

Si durante los tres primeros años del contrato subvencionado a empresas, se produjera su extinción deberá sustituirse en el plazo de 30 días naturales por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, debiendo comunicar y justificar dicha sustitución a la Concejalía de Desarrollo y Empleo, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto. Únicamente serán tenidas en cuenta como excepción las causas de fuerza mayor, apreciadas por la autoridad laboral competente, y producidas con posterioridad a la fecha de contratación, así como la extinción de los contratos de trabajo debido a expedientes de regulación de empleo.

Artículo 30.

Se considerarán a efectos de la concesión, haber realizado cursos de formación organizados por el Centro de Desarrollo Económico Local y Empleo, en colaboración con entidades públicas o privadas.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 31.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 32.

Los beneficiarios de subvenciones dispondrán de un plazo de tres meses para la justificación del cumplimiento de la actuación subvencionada. En los casos de contratación de trabajadores/as, las empresas beneficiarias vendrán obligadas a presentar anualmente y durante los tres primeros años del contrato, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del/la trabajador/a contratado/a o informe de vida laboral del/la trabajador/a subvencionado/a.

Artículo 33.

En caso de incumplimiento de la finalidad de la subvención, se deberá reintegrar la misma más los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Artículo 34.

Por los servicios de la Concejalía de Desarrollo y Empleo, se podrá comprobar cuantos datos sean aportados por los peticionarios pudiendo requerir a los mismos la documentación que se estime necesaria para su acreditación, así como para la evaluación de las acciones referenciadas, reservándose la Administración las acciones legales que correspondan contra los infractores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- Las subvenciones previstas en la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otros beneficios otorgados o que se otorguen por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por la Administración Central, por el mismo trabajador y para la misma finalidad.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Ordenanza podrán ser objeto de compensación con los impuestos municipales del Ayuntamiento de Molina de Segura.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Molina de Segura a 16 de marzo de 1995.—El Alcalde-Presidente, José Cruzado Quevedo.

Número 4423

Y E C L A

E D I C T O

Por Mutua Valenciana Levante se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de centro asistencial, con emplazamiento en Camino Real, 17, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 30 de mayo de 1994.—La Alcaldesa, Cristina Soriano Gil.

Número 4358

CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

Por don Santos Lozano Valero se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café-bar, con emplazamiento en calle Doña Guillerma, número 2, bajo, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.a) de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 2 de marzo de 1995.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 4413

CARTAGENA

Servicio de Urbanismo

E D I C T O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 10 de marzo de 1995, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado para la manzana del CC. PP. Franciscanos, promovido por la Orden de Frailes Menores de la Provincia de Cartagena.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 14 de marzo de 1995.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.